



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las trece horas con diez minutos del veinte de febrero del dos mil veinte.

El once de febrero del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 15-2020**, en la que requieren:

*Copia electrónica del nombramiento de los servidores públicos que actualmente ostentan el cargo de comisionados, tanto propietario como suplente, al IAIP por el sector de periodistas.*

## **TRAMITACIÓN**

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma, para el caso el de máxima publicidad se refiere a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

**III.** Se procedió a requerir la información a la Comisionada Presidenta de este Instituto quien posteriormente me entregó la documentación.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 de la LAIP, **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** la información solicitada.

**NOTIFÍQUESE.**

**VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP**

